

# ***En la originalidad radica su supervivencia. Los partidos políticos en Nicaragua y la nueva ley***

**Anónimo\***

La actividad política en Nicaragua, después de casi cuatro años de proceso revolucionario, sigue vigente y enriquecida. A un nuevo **torrente participativo** con formas y estructuras originales (expresado principalmente en las organizaciones de masas) se le suma la actividad política más **tradicional**. Componen ambos elementos una vida política "mixta" que es una de las características del proceso nicaragüense. En repetidas ocasiones se ha ratificado en el país, el **pluralismo político** como una de las bases del modelo propio que se está construyendo (los otros pilares son la economía mixta, el no alineamiento internacional, la participación de los cristianos en el proceso).

No es simple intentar abordar la problemática de los partidos políticos en la Nicaragua de hoy. Se vive un momento muy especial en que, a pesar de una "guerra no declarada" que debe soportar el país, los esfuerzos por institucionalizar las conquistas se multiplican. En ese marco, en el terreno político, se está a la puerta de una nueva **Ley de Partidos Políticos**, que será un instrumento para ordenar jurídicamente la vida de los partidos políticos nicaragüenses.

## ***Los partidos políticos existentes***

Dos grandes bloques nuclean a la mayoría de los partidos. Siete de los diez partidos vigentes están repartidos en dos frentes o alianzas con definiciones político-ideológicas propias:

**1. Frente Patriótico Revolucionario (FPR)**, que apoya decididamente el proceso y que está constituido por el Frente Sandinista de Liberación Nacional, el Partido Liberal Independiente, el Partido Socialista Nicaragüense y el Partido Popular Social Cristiano.

**2. Coordinadora Democrática Ramiro Sacasa**, de oposición. Nuclea a los partidos Social Cristiano, Social Demócrata y Liberal Constitucionalista. Nuclea también, en tanto que alianza multisectorial, a dos centrales obreras: Central de Trabajadores Nicaragüenses y Central de Unidad Sindical. También al Consejo Superior de

\* Trabajo de un grupo de investigadores del Instituto Histórico Centroamericano de Managua, Nicaragua, que publica la revista "Envío".

la Empresa Privada. Fuera de la Coordinadora, pero en la oposición liberal, se encuentra el Partido Conservador Demócrata.

Fuera del FPR se encuentran el Partido Comunista de Nicaragua y el Movimiento de Acción Popular Marxista Leninista.

### ***Algunos elementos jurídicos sobre la actividad política***

Los dos estatutos más importantes que rigen en Nicaragua desde el triunfo popular son el **Estatuto Fundamental** y el **Estatuto Sobre Derechos y Garantías**.

Referido a la actividad política, el Estatuto Fundamental, en el Título V, artículo 28, expresa: "En cuanto las condiciones de la reconstrucción nacional lo permitan, se realizarán elecciones generales para la constitución de una Asamblea Nacional, conforme convocatoria hecha por la Junta de Gobierno y de acuerdo con la Ley Electoral que se promulgará oportunamente". Este estatuto data del 20 de julio de 1979 y estaba firmado por Violeta de Chamorro, Alfonso Robelo, Moisés Hassan, Sergio Ramírez Mercado y Daniel Ortega.

Por su parte, el Estatuto Sobre Derechos y Garantías, en su artículo 1, dice: "El pueblo nicaragüense tiene el derecho de libre y plena determinación para establecer su condición política y proveer así mismo a su desarrollo económico, social y cultural. En el artículo 3 dice: "... Es obligación del Estado remover por todos los medios a su alcance los obstáculos que impiden de hecho la igualdad de los ciudadanos y su participación en la vida política, económica y social del país".

El artículo 25 del mismo Estatuto establece: "Todos los ciudadanos gozarán sin restricciones de los siguientes derechos: a) organizar partidos o agrupaciones políticas o formar parte de ellas; b) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;... d) votar, ser elegido y tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas". Este decreto, firmado por la misma Junta de Gobierno, data del 21 de agosto de 1979.

Estas dos leyes expresan el basamento del nuevo orden jurídico de Nicaragua. Es evidente que el derecho a la actividad política es parte integrante de ese ordenamiento.

### ***Etapas en la elaboración de la nueva ley***

La nueva Ley ha recorrido una serie de etapas. Desde hace aproximadamente un año y medio se ha venido auscultando el sentimiento de las organizaciones políticas y las bases. Para comprender la Ley como resultado de un trabajo intenso de discusión y reflexión de amplios sectores políticos del país, presentaremos los principales momentos en su proceso de elaboración.

1. Los elementos jurídicos mencionados anteriormente impulsaron la actividad de los partidos que comenzaron a elaborar pre-propuestas sobre la regulación de los mismos. Entre ellas una del PCD que no tuvo mayor trascendencia al no ser discutida en aquel momento (marzo 1981).

2. **El 18 de noviembre de 1981** el Frente Sandinista de Liberación Nacional, por medio de su delegación ante el Consejo de Estado presentó un anteproyecto de "Ley de Partidos Políticos", para regular la formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. Una vez presentado este anteproyecto, la presidencia del órgano legislativo nombró una comisión que realizó un intenso trabajo. Esta actividad incluyó la consulta a todos los partidos, quienes además de presentar aportes y críticas entregaron a la comisión sus propios anteproyectos. Únicamente el Movimiento Liberal Constitucionalista y el Partido Social Cristiano no presentaron una propuesta alternativa, canalizando sus sugerencias a través del anteproyecto de la Coordinadora "Ramiro Sacasa Guerrero".

3. **El 22 de febrero de 1982** la comisión publicó un documento de trabajo para que sirviera de base a la redacción de la futura ley. A mediados de marzo, la declaración del estado de emergencia por el aumento de las agresiones militares contra Nicaragua, determinó la suspensión de la discusión de la nueva ley. En noviembre del mismo año y a solicitud del Frente Patriótico Revolucionario, se reinició la actividad en relación a la Ley de Partidos. El Consejo designó entonces una nueva Comisión Especial para que dictaminara el referido anteproyecto. Esta Comisión estaba compuesta por 12 miembros, de los cuales 7 eran representantes de los partidos políticos que tienen bancas en el Consejo de Estado. Consideramos que el representante de la Central de Acción y Unidad Sindical que fue designado para dicha comisión actuó como representante del Partido Comunista de Nicaragua (que a pesar de no tener banca en el Consejo de Estado es el partido al cual la CAUS se relaciona estrechamente). De esta manera, 8 partidos tenían representación en esa comisión pluralista. Sólo quedaban exceptuados el Partido Social Demócrata y el Movimiento de Acción Popular Marxista Leninista. Ninguno de los dos está en el parlamento nicaragüense. Esta Comisión Especial comenzó sus tareas el 24 de noviembre. Luego de 14 sesiones de trabajo y un seminario de tres días sobre la Ley (fines de enero de 1983), esta comisión presentó un dictamen en la sesión del 10 de mayo, en la primera sesión ordinaria luego de la reapertura del Consejo de Estado al iniciarse el 4to. período legislativo (4 de mayo). Este dictamen lo adjuntamos a manera documental.

4. **El mes de enero de 1983** y por propia decisión, los partidos de la oposición se retiraron de la Comisión Especial. Al hacerlo no dieron demasiadas explicaciones públicas del motivo de la actitud tomada. Fue así que dejaron de trabajar en esa comisión Julio Ramón García (Partido Social Cristiano), Mario Oviedo Reyes (Movimiento Liberal Constitucionalista) y Félix Pedro Espinoza (Partido Conservador Demócrata). Los dos primeros partidos integran la opositora Coordinadora Ramiro Sacasa con otras organizaciones sindicales, empresariales y políticas.

A pesar de este retiro, los otros miembros de la Comisión Especial siguieron trabajando sistemáticamente. El dictamen de mayo, presentado al pleno del Consejo de Estado para su resolución definitiva, fue producto en su mayoría del consenso de los participantes. Muy pocos artículos debieron ser definidos por votación dentro de la comisión.

Pero debemos recordar que esta Comisión Especial no es resolutive. Su dictamen fue presentado al pleno para allí ser nuevamente discutido, artículo por artículo. Recién será aceptado como Ley cuando tenga la aceptación del Consejo de Estado como organismo colegiado.

En un primer momento, se evaluaba que era factible tener la aceptación de la Ley para fines de mayo. La realidad ha demostrado otra dinámica. Para comprender esta situación debemos recordar que el Consejo de Estado tiene siempre una compacta agenda. Además de la Ley de Partidos, se está estudiando meticulosamente la Ley de Vivienda (de enorme trascendencia social para Nicaragua), que junto con otras decisiones, resoluciones y actividades ocupan parte de las horas de sesión. Además, es significativo mencionar que los partidos políticos de oposición que se retiraron en enero de la Comisión Especial llevan ahora en el Pleno del Consejo todas sus sugerencias, críticas y propuestas. De haberse discutido previamente en la comisión especialmente constituida a tal efecto, la dinámica actual sería mucho más intensa y el avance de la Ley más rápido.

Cada semana la discusión de la Ley ocupa parte importante de la sesión del Consejo de Estado. El miércoles 22 de junio, la sesión del Consejo de Estado comenzó a las 10 a.m. y terminó a las 8 p.m. Para aprobarse el punto "deberes de los partidos políticos" se emplearon cinco horas de la sesión. Para resolver el inciso "c" del artículo 7 hubo 18 intervenciones previas. Esto a simple vista tal vez no indica la profundidad y el respeto total en las discusiones. Sobre muchos de los incisos y artículos se entablaron profundas discusiones político-ideológicas, tendiendo a dar explicación y encontrar la fundamentación más exacta a la Ley. Si tenemos en cuenta que desde noviembre de 1981 el tema de la Ley de Partidos Políticos está como centro de la actividad de las organizaciones del país, podremos afirmar que sin duda alguna la Ley que será legislada será una de las síntesis legislativas más acabadas en la Nicaragua post 19 de julio.

### ***Del anteproyecto de febrero de 1982 a la nueva ley de partidos***

El hecho de escribir este artículo cuando todavía no ha sido sancionada la nueva Ley nos plantea una serie de límites. Para poder afrontarlos debemos precisar dos aspectos: Por una parte, la necesidad de recurrir como punto de partida de nuestro análisis al aporte último más importante que es, sin duda, el anteproyecto del 22 de febrero. Por otra, plantear **como hipótesis** aquellos elementos que pensamos que por su importancia y conflictividad serán modificados y mejorados, señalando la línea tendencial de esas modificaciones y los hechos que la fundamentan.

## 1. Breve análisis de los puntos principales del anteproyecto

Los **considerandos o fundamentos políticos** del anteproyecto expresan los siguientes elementos:

- **El gobierno como garante** de la democracia, fundada en la participación popular y el pluralismo.
- **La institucionalización** de la Revolución Popular Sandinista expresada en **nuevas leyes**.
- La necesidad de **consolidar la UNIDAD NACIONAL** (con hechos prácticos) para garantizar la PAZ en Nicaragua y en la región.
- **La necesidad de establecer el marco legal de los partidos políticos**, para que inspirados en el pluralismo y la unidad contribuyan a la reconstrucción, defensa y consolidación de la paz. Este marco legal debe tener en cuenta el Estatuto Fundamental y el de Derechos y Garantías de los nicaragüenses.

En otros capítulos, el anteproyecto define:

- **Los partidos políticos** como agrupaciones de nicaragüenses ideológicamente afines que han decidido participar en la administración pública de acuerdo a su programa.
- **Los principios** de los partidos deben basarse en los conceptos de: democracia, pluralismo, patriotismo, independencia económica, antimperialismo, anti-intervencionismo, pacifismo, anti-racismo, solidaridad internacional.
- **Los derechos más importantes:** hacer propaganda de sus principios y programas (incluso por TV); realizar reuniones y manifestaciones públicas; hacer críticas constructivas y proponer soluciones en el marco de la ley; concretar alianzas con otros partidos; tener representación en el Consejo de Estado; concurrir a elecciones, contar con patrimonio propio...
- **Los deberes principales:** cumplir la leyes del país; cumplir las resoluciones del Consejo Nacional de Partidos Políticos; apoyar la unidad nacional en torno a las tareas de la reconstrucción; respetar las conquistas hasta ahora logradas; defender la revolución ante amenazas externas e internas; luchar por la independencia y la libertad del país; impulsar y promover los derechos humanos.
- Un organismo denominado **Consejo Nacional de Partidos Políticos**, con autonomía funcional, adscrito a la Junta de Gobierno y uno por cada partido. Este Consejo tendría una Junta Directiva, ejecutiva, compuesta por tres representantes de la Junta de Gobierno y 2 delegados elegidos entre los partidos.

- Otros puntos relativos a: la constitución de los partidos (requisitos), forma de obtener su personalidad jurídica, suspensión y cancelación de los partidos, etc.

## 2. Críticas principales al anteproyecto

Una serie de críticas fue planteada por los diversos partidos de los medios de comunicación, encuentros, reuniones, etc. Trataremos de sintetizar las más trascendentes:

**La cuestión del poder:** Es sin duda el punto más delicado. Prácticamente todos los partidos, tanto de la Coordinadora como del FPR, se han pronunciado en el sentido de que los partidos tienen como finalidad alcanzar el poder, para poner en ejercicio un programa de gobierno de acuerdo a la ideología que sustentan. El anteproyecto habla sólo tíbiamente de la "participación en la administración pública". José Osejo, Coordinador Nacional del PCD, declaraba el 28/11/82 en La Prensa: "Los partidos son constituidos para alcanzar el poder algún día y poner en práctica sus programas de gobierno". Rodolfo Robelo Herrera, exponente del PLI en el simposio sobre partidos, expresó: "El PLI, al igual que los demás, tiene como objetivo llegar al poder, el cual es un logro revolucionario" (La Prensa, 27/1/83).

¿Qué sentido tendría tener la organización en partidos políticos si no se pudiera aspirar al gobierno de la Nación? La mayoría de los partidos, con estructuras y tradiciones principalmente electorales, no tendrían razón de ser de no poder aspirar a ese objetivo. Es en este marco que la discusión sobre "el poder" entre los partidos y el anteproyecto se constituye en elemento fundamental.

**El papel de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Partidos Políticos.** Principalmente cuestionado por los partidos opositores. En un editorial de La Prensa, del 24/1/83, el columnista Alejandro Baca Muñoz sintetizaba este punto de la siguiente manera: "La Junta Directiva, por ser un organismo compuesto en su mayoría por representantes de la Junta de Gobierno, hace que los partidos queden a merced de la Junta de Gobierno. Esta Junta carece de la necesaria imparcialidad para supervisar la aplicación de la ley".

**Algunos de los principios y los fines de los partidos** que la oposición encuentra demasiado determinantes de una concepción política definida. Además, forzando el análisis, descubren contradicciones conceptuales entre algunos de ellos **como el pacifismo y la solidaridad internacional** (que admite el apoyo a los pueblos que combaten por su liberación nacional).

**Otros elementos cuestionados por la oposición.** Por ejemplo, la participación en el Consejo de Estado (que según la opinión opositora no está claramente definida si es un derecho o un deber); el significado real del artículo 6 referido a la

"proscripción del retorno del somocismo" (manifestando su temor de que el gobierno podría caracterizar de "Somocismo sin Somoza" a lo planteado por ciertos partidos opositores (extractado de La Prensa, 1/12/82, Comentario de la Redacción sobre la Ley de Partidos).

**La libertad de prensa.** Según algunos partidos, la libertad de prensa está limitada, por lo cual plantean la necesidad de establecer claramente este renglón. Es sabido que está en estudio en Nicaragua una nueva Ley de Regulación de Medios de Comunicación que muy posiblemente será legislada este año.

### 3. Algunas hipótesis sobre la nueva Ley de Partidos

Como lo planteábamos más arriba, el punto más conflictivo del debate final de la Ley será sin ninguna duda el relacionado al problema del poder. En Nicaragua, a partir de la lucha insurreccional se ha ido gestando una concepción de "poder popular" que en la actualidad está estrechamente ligada a las conquistas de la mayoría y reivindicaciones sociales del pueblo. Es casi imposible analizar hoy la cuestión del "poder" al margen del significado de las mejoras en la educación, salud, vivienda, subsidios y distribución alimentaria, etc.

De "gobierno" como categoría que expresaba una democracia "formal" reducida a las élites (entre las que se encontraba la mayoría de los partidos, pero que le era categóricamente ajena a las masas) se ha ido transitando a "poder" como categoría que expresa una práctica casi cotidiana de decisión sobre sus problemas más cercanos. Categoría que incluye también la organización y movilización permanente del pueblo y que le permite ratificar las líneas más generales del proceso.

Esta nueva categoría adquiere una dimensión totalmente diferente a lo que era antes la disputa electoral entre partidos ante la mirada pasiva de las mayorías. Así y todo, el esfuerzo puesto por la dirigencia revolucionaria para avanzar en la institucionalización" a partir de acuerdos pluralistas y unitarios, es significativo.

**Existe una tendencia de ratificación práctica del pluralismo** por ítico de parte de la dirigencia revolucionaria. La reapertura de la Ley de Partidos y la decisión de que sea legislada (aun a pesar de la emergencia militar); la conformación diversificada de la Comisión Especial que llevó adelante los estudios, así como la receptividad a todas las propuestas y el simposio público de enero, son elementos que creemos que ejemplifican esa tendencia.

El 11 de abril, en la clausura del 4to. Congreso del Movimiento de Unidad Latinoamericana, el comandante de la revolución y ministro del Interior, Tomás Borge, expresó que se estaba estudiando la Ley de Partidos que institucionalizará el pluralismo y que el FSLN era partidario de que se establezca allí que **todos tienen derecho de acceder al poder** (Nuevo Diario, 12/4/83).

El 4 de mayo, al abrir el 4to. período de sesiones del Consejo de Estado, el presidente del mismo confirmó públicamente que "todos los partidos políticos tienen derecho a la búsqueda del poder político. De otra manera, serían simples grupos de opinión o cualquier tipo de asociación, pero no constituirían un verdadero partido. Pero eso sí, el poder político en Nicaragua está determinado por el respaldo popular y los intereses de la mayoría".

Estas definiciones y precisiones demuestran una prueba de flexibilidad de la dirigencia revolucionaria. Si las comparamos con el primer anteproyecto de noviembre del 81, donde se eludía el problema central, o el de febrero del 82 donde se abordaba parcialmente, la apertura actual expresa una apertura objetiva.

Por otra parte, si el problema más árido, como era el del poder, se resolviera pluralistamente y teniendo en cuenta los señalamientos de todos los partidos, no es muy difícil pensar que todos los otros puntos del anteproyecto de febrero sujetos a críticas serán revisados y modificados, buscando como medio de resolución el consenso de todos los partidos.

Pensamos entonces que la nueva Ley en líneas generales mantendrá casi sin modificaciones los **CONSIDERANDOS**, que prácticamente no han sufrido críticas de fondo de parte de los otros partidos. Es posible que se **simplifiquen un tanto los principios** que rigen la finalidad de los partidos. Para el objetivo global de la **unidad nacional** los principios más importantes que casi son in negociables para el FSLN son el antimperialismo y el carácter democrático y popular de los partidos. Los otros principios enumerados en el anteproyecto o están en relación con éstos o bien no influyen en forma determinante en la realidad nicaraguense por ser definiciones político-ideológicas globales. Es bien posible pensar que los partidos de oposición se sientan un tanto "asfixiados" con tantas definiciones con respecto a las cuales no siempre tienen respuesta.

De buscarse un **acuerdo funcional-práctico** de los partidos, es muy posible que sea necesario **revisar la composición de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Partidos** para que los opositores tengan la confianza necesaria en el organismo que deberá regirlos. Es objetivo que la composición actual (Junta de Gobierno 3 y Partidos 2) no satisface a los partidos opositores.

La reglamentación de la **libertad de prensa** (sobre todo para la época electoral) es otro punto que, de precisarse, evitará el miedo y las sospechas opositoras.

Diversos sectores internacionales críticos al proceso nicaraguense han esgrimido sin fundamento posiciones tales como: "El gobierno nicaraguense ha pospuesto las elecciones"; "se niega la posibilidad de votar al pueblo", etc.



## **LA LEY DE PARTIDOS Y LA CUESTION ELECTORAL EN NICARAGUA**

Si bien la problemática electoral sería en sí motivo de un artículo específico, no queremos dejar de mencionar algunos elementos al respecto que están, a nuestro entender, intrínsecamente ligados a la Ley de Partidos.

**La regulación de los partidos políticos** puede ser considerada un primer paso, de importancia, en el marco más global de institucionalización del proceso. La cuestión electoral será parte de ese mismo camino. Es así imposible pensar en elecciones sin tener un instrumento normativo de aquellos que participarán en ellas. Y de ahí la importancia de comprenderlos como momentos diferenciados de un proyecto más global y único'.

Sin duda alguna, existen otros elementos que nos permiten abrir estos juicios. Veremos los que consideramos más importantes:

**1. El antecedente más remoto sobre las elecciones** se remonta al acto de cierre de la Cruzada Nacional de Alfabetización, del 22 de agosto de 1980. En esa ocasión el FSLN dio un mensaje al pueblo que en el punto 7 expresaba textualmente: "Por su parte, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, para hacer realidad esta conquista del pueblo de Sandino, deberá dar inicio en enero de 1984 al proceso electoral mediante el cual los nicaraguenses determinarán el gobierno que habrá de seguir construyendo la nueva Nicaragua". Agregaba: "Nuestro pueblo trabajador, nuestros obreros y campesinos, deberán aprestarse en 1985 para elegir el programa de gobierno y los mejores hombres del país que a cargo del gobierno deberán seguir impulsando las tareas de nuestra revolución".

Este anuncio al pueblo de Nicaragua definió, a sólo un año del triunfo popular, la estrategia electoral. A partir de allí otros anuncios se han ido repitiendo, todos en el mismo sentido. Estas declaraciones con respecto a las elecciones fueron hechas ante el pueblo de Nicaragua o ante foros internacionales. Veamos algunos ejemplos:

- El 11 de julio de 1982, en un Cara al Pueblo en el Barrio Riguero de Managua, el comandante Daniel Ortega, ante más de 1.000 vecinos, reiteró ante el pueblo el compromiso de elecciones para 1985, si bien condicionado a la situación que para ese momento viva el país. (Barricada, 12/10/82).

- El 20 de febrero de 1982, al concluir el Congreso de la COPPPAL en Managua, el comandante Borge expresó: "Ya hemos dicho que habrá elecciones en 1985, de acuerdo a las prioridades que la revolución tiene para consolidarse".

- El 21 de febrero de 1982, en el acto en el cual se otorgó la Orden A.C. Sandino al presidente mexicano López Portillo, el comandante Daniel Ortega, leyendo un mensaje ante más de 100.000 personas presentes en la Plaza de la Revolución, expresó: " ... Nicaragua mantiene su disposición a desarrollar su revolución y su

proceso en el marco de una economía mixta, pluralismo y no alineamiento y a realizar elecciones democráticas a más tardar en 1985".

A esta serie de anuncios públicos debe sumarse un elemento institucional de gran importancia que también clarifica la tendencia que tratamos de fundamentar. **En la clausura del Tercer Período de Sesiones del Consejo de Estado, el 4 de diciembre de 1982**, el comandante Daniel Ortega comunicó "que se ha ordenado la elaboración de una Ley Electoral que consolidará las bases de esta nueva democracia". En este acto estaban presentes representantes parlamentarios de México, de la Cámara de Lores de Inglaterra, de la Internacional Socialista. **Dos días después, el gobierno envió una comunicación al presidente del Consejo de Estado** que expresaba: "Por lo tanto, en conformidad con el artículo 6. inciso f del Estatuto General del Consejo de Estado, autorizamos a éste para que proceda a la elaboración de un proyecto de Ley Electoral, el cual deberá estar aprobado a más tardar al finalizar la cuarta legislatura, en diciembre de escogiendo el Consejo de Estado el procedimiento más adecuado a fin de cumplir este cometido.

**El 7 de diciembre de 1982**, el presidente del Consejo de Estado habló a los periodistas (Nuevo Diario, 8/12/82). revelando algunas tareas de la comisión que tendrá por objeto presentar el proyecto de una ley electoral a fines de 1983. Expresó -entre otras cosas- que "la comisión se propone visitar por lo menos 13 países de todo el mundo (capitalistas, socialistas, socialdemócratas), en busca de lo mejor para nuestra ley electoral. ...".

Aun a pesar de la intensificación de las tensiones militares contra Nicaragua, los últimos comunicados del FSLN del 25 de abril y 1 de mayo **ratifican** la decisión del FSLN de convocar a elecciones para 1985.

De la misma manera, el 4 de mayo, al inaugurarse la nueva Legislatura, nuevamente se confirmó el proceso electoral para ese año.

### **REFLEXION FINAL**

A casi 4 años de revolución, hay quienes están interesados en hablar de Nicaragua como país "totalitario". ¿Es totalitarismo o una nueva democracia legislar una nueva Ley de Partidos, confirmar elecciones a través de las cuales los partidos podrán aspirar al poder, impulsar la participación de las masas en la vida y destino del país?

Aún con "una guerra no declarada" golpeando a las puertas, los esfuerzos institucionalizadores son innumerablemente más grandes que la escasa representatividad de la oposición entre las masas. ¿O es que acaso hay alguna posibilidad de una comparación válida entre unos pocos miles de afiliados a los partidos tradicionales (estimativamente no pensamos que superen los 10.000) con la existencia de un Comité de Defensa Sandinista de cada calle y cada barrio o

comarca del país? La voluntad política de la dirigencia abre un enorme espacio no proporcional a la representatividad real de los partidos tradicionales.

La difícil situación militar que vive el país sería un argumento más que contundente para que se estrechara Y redujera la vida política. Una línea tendencial totalmente diferente se vive hoy en Nicaragua. El modelo nicaraguense no quiere ser simplificado. En su originalidad también radica su supervivencia.